El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1 RESPONSABILIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 136 de 1994, la Mesa Directiva de los Concejos se compondrán de un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un período de un año.

Que de acuerdo a la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en su artículo 27 numeral 17 el presidente cumple la función de ordenar el gasto y la ejecución presupuestal del Concejo.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas al Concejo Municipal de Santiago de Cali, se identifica que la Corporación presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad. Lo anterior, con ocasión de la Reforma Administrativa implementada en el año 2.007 la cual originó una reducción en la estructura orgánica del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Aun cuando se cuenta con una planta de cargos que dirige la ejecución de los procesos misionales de la dependencia, el recurso humano es insuficiente para atender la totalidad de las funciones asignadas en el Acuerdo 220 de 2007, así como las contenidas en la Constitución Política y las normas que aplican a esta dependencia.

La reforma administrativa aquí enunciada origina diversas situaciones de insuficiencia de personal así: 1) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, 2) Aun existiendo personal en la planta de cargos, 3) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Esta situación limita el desempeño del Concejo Municipal de Santiago de Cali, lo cual se constituye en una razón solida por la cual se requiere celebrar contratos de prestación de servicios, que permitan cumplir la misión de la Corporación y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas.

Desde las funciones esenciales de la oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y bajo fundamento del Acuerdo 0220 de 2007 está la de definir con la Presidencia del Concejo las políticas de comunicación organizacional interna y externa, así mismo el posicionamiento corporativo orientados a cumplir los objetivos institucionales, diligenciar el envío de material informativo sobre las actividades del Concejo Municipal, estudiar, analizar y seleccionar con miras a su publicación o exposición, textos, fotografías o ilustraciones, que considere necesarias a fin de proyectar hacia la comunidad la imagen corporativa del Concejo Municipal.

En ese sentido, se hace necesario contar con el servicio profesional en las actividades relacionadas a continuación, realizando contratación respectiva de las siguientes actividades:

IMPRESIONES: Se requiere a necesidad de la mesa directiva de impresiones necesarias para continuar con la labor de la corporación. (*Branding).* El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por Reglamento Interno del Concejo, Resolución No. 21.222-583 de Septiembre 30 de 2013, artículo 23, numeral 1, el Decreto 1499 de 2017 y la Constitución Política, en su artículo 209, define y orienta los principios bajo los cuales se debe desarrollar la Función Pública. Que se requiere proveer del alcance del Sistema de Gestión y su articulación con área, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior y exterior del Concejo Municipal. Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali en cumplimiento del Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI", el Decreto 1083 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015". Al ser el concejo distrital de Santiago de Cali, una corporación certificada en altos estándares de calidad, según la norma, ISO 9001:2015, se deben cumplir lineamentos específicos para continuar con el proceso de

alta calidad tanto interna como externamente. Cuando se habla de la parte interna, nos referimos a los concejales, mesa directiva, 12 procesos que conforman la corporación, unidades de apoyo normativo, contratistas. Por parte externa, y más importante, la comunidad caleña, entes de control, administración, entes descentralizados. Dentro de la labor que se requiere como impresos se destaca lo siguiente:

• Revista de balance de gestión: Donde se pueda plasmar lo realizado dentro de la corporación, en su control político, plenarias y comisiones, actividades desarrolladas por los concejales dentro de su accionar como funcionario público, exaltaciones, homenajes. Mostrarle a la comunidad caleña la gestión del concejo a lo largo de la vigencia 2020 para así estar en concordancia y en línea con la labor quenos guía, las cuales son la visión y misión de la corporación. Acorde a las situaciones y contingencias del momento se decidirá el mayor impacto generado para su impresión o masificación de forma virtual.

• Elementos físicos del manual de identidad visual: Dentro del manual de identidad visual se diseñaron elementos para ser utilizados e innovar dentro de las herramientas que se busca para ser una corporación de vanguardia, es decir, actualización de colores que generen impacto visual tanto en nuestros clientes internos como externos, como carnés, marcación de zonas y rutas de evacuación, marcación de oficinas, marcación de parqueaderos, y demás elementos que se puedan requerir dentro de la vigencia 2020 para seguir en pro del desarrollo de la corporación.

• Reglamento interno actualizado: Debido a la contingencia presentada desde el mes de Marzo de 2020 en el país; y al ver la necesidad de modificar la manera de trabajar, se realizó modificación parcial e inclusión de artículos relacionados con la virtualidad (justificación normativa presentada en la parte superior), es por esta razón que se hace necesario que sea de conocimiento público ya que es la normatividad que rige a la corporación.

SEÑALÉTICA DE INFORMACIÓN Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Ajustándose la corporación al aislamiento preventivo tomado como medida por el presidente de la república debido al COVID-19, es necesario, tomar acciones pertinentes que contribuyan a la prevención y seguridad de funcionarios, ciudadanos, concejales, y demás personal que concurra en las instalaciones del Concejo de Cali, es por esto que es de vital importancia ajustarse a la realidad y establecer conductas y herramientas que permitan recordar temas de bioseguridad, conciencia, autocuidado a la hora de estar en contacto con las personas.

Es por eso que se convierte en tema de vital importancia tanto visual como auditivamente recordarle a las personas el tema de lavado de manos, uso de tapabocas, distancia mínima y protocolos alternos.

DISEÑO Y COMUNICACIÓN DE PIEZAS PARA LA COMUNICACIÓN VIRTUAL:

Acogiéndose a las alternativas tecnológicas que se han tenido que implementar por parte de la corporación para seguir cumpliendo los fines esenciales en cuanto a la Misión, Visión, Política y objetivos de calidad; se realizarán diferentes producciones, en pro de ir en concordancia con la mesa directiva del concejo de Cali y su presidenta, según sus requerimientos en contenido virtual y digital.

De igual forma el diseño y producción de piezas graficas y videos que sopórtenla imagen de la Corporación, acorde con el Manual de Identidad Visual.

DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE IMPRESOS DE GRAN FORMATO: Son piezas graficas de impacto visual que buscan generar en la ciudadanía, nuestro cliente externo más importante y fundamental, consciencia y conocimiento sobre proyectos, resultados, acciones, momentos de participación en los que pueden ejecutar su derecho y hacerse escuchar en los espacios adecuados, donde su voz tenga repercusión. Al igual que los funcionarios, concejales y demás personas que circulan dentro de la corporación se informen sobre aspectos de carácter general e importante del momento actual.

PIEZAS ESTÁTICAS: Son aquellas utilizadas de forma física dentro y fuera de la corporación para transmitir información específica sobre algún tema o situación puntual.

Es por eso que al buscar avanzar como corporación tanto local, municipal como nacional es necesario contar con herramientas, mecanismos y acciones que lleven a seguir reconociendo al Concejo de Cali como organización que evalúa su desempeño, que está en pro de la satisfacción de los clientes y demás partes interesadas de manera eficaz.

Siendo de vital importancia generar contenido que complemente la labor de la corporación en el ámbito digital, en la proyección de videos, transmisiones que soporten la actividad misional del Concejo y así mismo la de sus funcionarios con la ciudadanía y demás partes interesadas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 se hace necesaria la elaboración y suscripción presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

En consecuencia la necesidad del Concejo Municipal de Santiago de Cali, D.C. a través de la oficina Comunicaciones y Relaciones Corporativas, se traduce en la necesidad de la gestión institucional y de apoyo del Concejo

desempeño profesional, técnico y de apoyo de la corporación a todo nivel. Que además, en la actualidad, el Concejo de Santiago de Cali se rige por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 0220 de 2007, que creó en el Artículo 25, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y a través del Artículo 26 estableció las funciones para desarrollar tareas inherentes al área de comunicación interna y externa, en tal sentido se requiere realizar la contratación directa con ATOCHA LTDA NIT No. 805020912-8 Representado legalmente por JULIO ENRIQUE GORDILLO POSSO C.C. 16771660 de acuerdo con la certificación del representante legal, la cual se adjunta a los documentos previos, y que fue expedida por el Representante Legal de ATOCHA LTDA.

En virtud de la necesidad de la Entidad, se hace indispensable efectuar la contratación con ATOCHA LTDA, hasta el 31 de Diciembre del 2020 o Hasta agotar presupuesto, a partir del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio.

Finalmente, la forma de pago que se establece en el estudio previo es la siguiente: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, pagará al Contratista el valor del presente contrato CIEN MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($100.000.000), el cual concejo pagara CONTRA FACTURA DE ACUERDO A EJECUCION DE ACTIVIADES.

ANÁLISIS DE PRECIOS

El análisis de precios se realizó con base en las diferentes cotizaciones allegadas al Concejo Municipal de Santiago de Cali que cumplían con los requerimientos realizados en la propuesta de la corporación, en el valor del contrato, la complejidad del objeto contractual y obligaciones contractuales a cumplir, en el nivel de experiencia laboral exigida al contratista, y en el término de ejecución del contrato.

- GRUPO ESTELAR IMPRESORES Nit. 800.118.202-1, valor cotización: $102.340.000 IVA INCLUIDO.

- PRECISION GRAFICA, valor cotización: $104.720.000 IVA INCLUIDO.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección LA CONTRATACION DIRECTA. Que el literal h del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a ciertas personas naturales.

Ley 80 de 1993, artículo 40. Del Contenido Del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

El contrato a celebrar se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la medida en que el mismo consistirá en la realización de las actividades operativas, logísticas y asistenciales requeridas por el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

En tal sentido para cumplir con su misión y funciones constitucionales, legales y administrativas, circunstancia que como ya se indicó, autoriza el uso de la

modalidad de selección de contratación directa, y en consecuencia la posibilidad para que el Concejo Municipal contrate una persona natural o jurídica que habiendo demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato a celebrar sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, al tenor de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

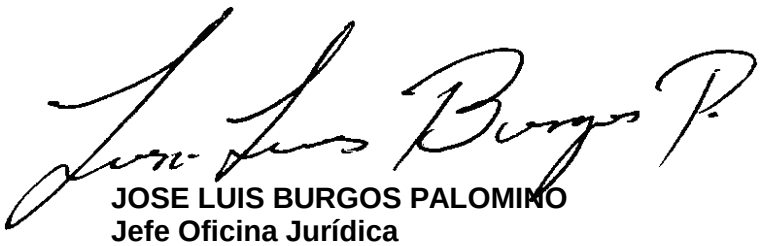
7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita: (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el Concejo Municipal realizará la supervisión del contrato que se celebre a través del servidor público que se designe para ello.

La vigilancia y el seguimiento a la ejecución del contrato de consultoría serán adelantadas mediante la figura de la Supervisión, la cual estará de la titular del área de que designe el Presidente de la Corporación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes Junio del 2020.



JOSE LUIS BURGOS PALOMINO
Jefe Oficina Jurídica

ESTUDIOS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN INTRODUCCION